



CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL TRANSPORTE
TRANSyT
Universidad Politécnica de Madrid

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
(aprobado en Febrero de 2007)

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, fines y funciones

ARTÍCULO 1

1. El Centro de Investigación y Desarrollo de la Universidad Politécnica de Madrid: Centro de Investigación del Transporte (abreviadamente, TRANSyT), fue creado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la UPM de 19 de Diciembre de 2002.
2. El Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) se rige conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001) en lo relativo a la “libre creación y organización de las estructuras que las Universidades determinen”; y por el capítulo V del Título I de los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 215/2003, de 16 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 2

1. El Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) constituye un centro de investigación y desarrollo del más alto nivel científico y técnico, que tiene por fines la planificación, promoción, realización y difusión de actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en las áreas científicas y técnicas relacionadas con las siguientes materias:

- a) Economía, Planificación y Gestión del Transporte: infraestructuras y servicios.
 - b) Impactos sociales, ambientales y regionales del transporte.
 - c) Estrategias de transporte sostenible a nivel local y regional.
 - d) Tecnologías de la información en medioambiente y transporte.
 - e) Logística e intermodalidad.
 - f) Tecnologías de los modos de transporte.
 - g) Otras relacionadas con las materias anteriores.
2. Dentro de estos fines generales, son misiones específicas del Centro
- a) Promover, planificar y establecer objetivos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, preferentemente interdisciplinar, relacionados con las aplicaciones de nuevos conceptos y tecnologías en el área de la ingeniería de los transportes.
 - b) Realizar actividades de investigación, desarrollo y demostración, por sí mismo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
 - c) Difundir y divulgar sus conocimientos y estudios con rigor y objetividad, mediante la publicación de informes, artículos etc... por propia iniciativa o en editoriales, revistas y otros medios de comunicación, así como a través de contribuciones y presentaciones en conferencias, seminarios, congresos y reuniones nacionales e internacionales.
 - d) Transferir e intercambiar información y resultados de sus trabajos con otras entidades públicas o privadas.
 - e) Realizar trabajos compatibles con las actividades y líneas investigadoras y de desarrollo propios del Centro.
 - f) Realizar actividades de investigación prenortativa, certificación, homologación y ensayo al servicio de las empresas o de las administraciones públicas en el ámbito de sus líneas de investigación.
 - g) Asesorar a las empresas de transporte en temas de su especialidad.
 - h) Asesorar a las Administraciones públicas, en las áreas de transporte a través de su participación en actividades de estudio e investigación.
 - i) Desarrollar actividades de formación, perfeccionamiento y actualización de personal especializado de alta cualificación para la docencia, investigación y la industria, en el marco de su especialización.
 - j) Organizar e impartir cursos, seminarios, conferencias y otras actividades análogas en las áreas de su actividad investigadora.
 - k) Participar en los programas de investigación y movilidad europea e internacional.

Las modificaciones relacionadas con los objetivos y ámbitos de actuación de TRANSyT deberán ser propuestas por éste a los órganos competentes de la Universidad para su aprobación, en la forma establecida al respecto.

ARTÍCULO 3

Corresponde al Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) en el ámbito de su competencia, las siguientes funciones:

- a) Organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Impulsar la actualización científica y técnica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- c) Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas, en el marco de la legislación vigente
- d) Acordar la incorporación de nuevo personal docente e investigador al Centro.
- e) Gestionar las dotaciones presupuestarias que la corresponden a través de la universidad o de las entidades de gestión delegadas de la misma.

ARTÍCULO 4

1. Para el mejor cumplimiento de sus fines el Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) se configura como un Centro de Investigación y Desarrollo propio de la UPM integrado por su personal.
2. Podrán colaborar con el Centro miembros de distintos organismos de investigación y otros de la Administración, así como de empresas, que puedan tener competencias relacionadas con las actividades del Centro. En su caso, si se considera oportuno, podrán también asistir a sus órganos de gobierno.

ARTÍCULO 5

El Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) tiene su sede en los locales de la UPM sitios en la segunda planta de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, sin perjuicio de utilizar otros locales propios o de otras entidades colaboradoras que resulten adecuados para el desarrollo de sus actividades.

CAPÍTULO SEGUNDO

Miembros y organización de sus actividades de investigación

ARTÍCULO 6

1. Serán *miembros* del Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT):
 - a) Los profesores e investigadores de plantilla de la Universidad Politécnica de Madrid y de otras universidades o centros de investigación, que se incorporen al Centro de Investigación del

Transporte (TRANSyT), a efectos de investigación y desarrollo en las condiciones que mas adelante se detallan.

- b) Los doctores e investigadores contratados por el Centro.
 - c) El personal de administración y servicios, de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo y el personal contratado de otros centros u organismos, de acuerdo con la legislación vigente
 - d) Los profesores visitantes integrados en el mismo, en régimen de adscripción temporal.
 - e) Colaboradores externos e investigadores de reconocido prestigio que colaboren, en régimen de adscripción temporal, en los proyectos y actividades del Centro.
 - f) Los estudiantes de postgrado en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
2. Para solicitar la incorporación como miembro del Centro, se deberá cumplir la siguiente condición: participar de manera regular en los trabajos de investigación y desarrollo que se realicen en el Centro.
 3. El solicitante, si es personal de la Universidad Politécnica de Madrid, deberá informar de su solicitud al Departamento al que pertenezca, y éste emitirá el correspondiente informe si lo considera oportuno. En el caso de miembros procedentes de instituciones ajenas a la Universidad Politécnica de Madrid, será necesario un informe previo favorable, emitido por el órgano responsable de la entidad de origen. Lo normal será firmar un convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, donde se establecerá la naturaleza y plazo de la colaboración.
 4. La aceptación o no de la solicitud será competencia del Consejo de Centro y no será delegable en el Comité de Dirección. La condición de miembro del Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT), deberá renovarse cada cuatro años.
 5. La condición de miembro de TRANSyT se perderá por:
 - a) Petición propia.
 - b) Acuerdo del Consejo de Centro, si durante al menos dos años no se ha participado en ningún trabajo de I+D en el Centro, o no se han realizado publicaciones o actividades en las materias propias del Centro. Este punto sólo se aplicará para los investigadores del centro
 6. La adscripción a TRANSyT será incompatible con la adscripción o contratación en cualquier otro Instituto o Centro de I+D de la UPM, o de cualquiera otra Universidad. La participación en Grupos de Investigación reconocidos por la UPM se atenderá a lo que indique la normativa de la UPM sobre grupos de investigación reconocidos.
 7. En caso de que la solicitud de adscripción fuera denegada por el Consejo de Centro, deberá fundamentarse adecuadamente la negativa.

8. Además de los miembros de TRANSyT propiamente dichos, contemplados en los puntos anteriores, podrán existir *profesores colaboradores*, que serán aquellos que contribuyan al desarrollo de los trabajos de I+D del Centro, pero realicen su actividad principal de I+D fuera del Centro.

ARTÍCULO 7

Los miembros del Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) deberán colaborar activamente al mantenimiento del mismo y, en caso de ser investigadores principales o responsables de proyectos financiados externamente, deberán contribuir con esa financiación a los gastos comunes de TRANSyT en la forma establecida en su Consejo.

ARTÍCULO 8

1. Para el mejor logro de sus fines el Centro se podrá estructurar en Grupos de Investigación de acuerdo con los órganos de gobierno, atendiendo a sus líneas de especialización y en los términos establecidos en esta normativa.
2. El Consejo de Centro podrá solicitar a los órganos de gobierno de la UPM el reconocimiento formal de los grupos de investigación que se constituyan en su seno, de acuerdo con la normativa que se establezca.
3. Los responsables de Grupos de Investigación del Centro, reconocidos por la UPM, serán designados por el Director del Centro, de entre los doctores pertenecientes al Centro, previo informe del Consejo de Centro, y comunicados al Vicerrectorado de investigación.
4. Los Grupos de Investigación reconocidos pertenecientes al Centro deberán obtener la autorización del Consejo de Centro o del Director del mismo para el desarrollo de sus actividades y, especialmente, en lo que se refiere a la presentación de solicitudes a las convocatorias públicas de I+D y a los compromisos derivados de las mismas.

CAPÍTULO TERCERO

Órganos de Gobierno

ARTÍCULO 9

Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno del Centro serán colegiados y personales.

Son órganos colegiados:

- El Consejo de Centro
- El Comité de Dirección
- El Consejo Asesor

Son órganos personales:

- El Director
- El Subdirector o los Subdirectores
- El Secretario

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse a:

- a) Los Responsables de Grupos de Investigación reconocidos en el seno de TRANSyT.
- b) El Administrador

ARTÍCULO 10

El Consejo de Centro es el máximo órgano colegiado de gobierno y administración del Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT).

El Consejo de Centro estará compuesto por:

- a) El Director del Centro, que lo presidirá.
- b) El Subdirector o Subdirectores, en su caso.
- c) El Secretario, que actuará como Secretario del Consejo.
- d) Todos los doctores miembros del Centro.
- h) Un representante de los profesores no doctores de la UPM miembros del Centro, que se renovará cada 4 años.
- e) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Centro, que se renovará cada 4 años.
- f) Un representante del personal investigador y técnicos auxiliares contratados, que se renovará cada 4 años.
- g) Un representante de los becarios de investigación, que se renovará anualmente

Podrá asistir, con voz, pero sin voto:

- El Administrador y los profesores colaboradores.

En ausencia del Presidente actuará en calidad de tal el Subdirector primero.

ARTÍCULO 11

1. Las funciones que corresponden al Consejo de Centro son:

- a) Elaborar y proponer al Consejo de Gobierno el Reglamento de Régimen Interior y las modificaciones posteriores que se efectúen del

mismo, de acuerdo con el Reglamento tipo de Régimen Interior de la UPM.

- b) Proponer la designación y el cese del Director del Centro.
- c) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Centro.
- d) Conocer de la investigación realizada por los miembros del Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT) y velar por su calidad, así como la de las otras actividades que se realicen.
- e) Establecer criterios de aplicación de los medios asignados al Centro y de los recursos de investigación que se obtengan.
- f) Conocer los contratos del Centro con personas físicas o jurídicas para trabajos de carácter científico-técnico que, a propuesta del Director o de los responsables de grupos de investigación, se suscriban.
- g) Aprobar, en su caso, la distribución y liquidación de los presupuestos asignados al Centro.
- h) Aceptar o no la adscripción de nuevos miembros al Centro
- i) Colaborar con los restantes órganos de gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid en el desempeño de sus competencias.
- j) Examinar y aprobar, en su caso, los planes de organización, ampliación o supresión de instalaciones y cualquier otra iniciativa de la dirección del Centro que afecte a la estructura y organización del mismo.
- k) Aprobar la memoria anual y elevarla al órgano competente de la Universidad. La memoria deberá contener preceptivamente, de acuerdo con el formato que se establezca por la Comisión de Investigación, información sobre las actividades realizadas durante la anualidad correspondiente.
- l) Aprobar la presentación de la solicitud de reconocimiento de grupos de investigación, según las normas de la UPM.

2. Los acuerdos del Consejo de Centro se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 12

El Consejo de Centro se reunirá anualmente en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario convocada por su Director o a petición de al menos una cuarta parte de sus miembros, en cuyo caso se incluirán los puntos del orden del día solicitados.

Todos los miembros del Consejo de Centro tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones, con excepción del administrador, si no es miembro por otros motivos. El Director tiene voto de calidad, en caso de empate.

ARTÍCULO 13

El Comité de Dirección estará compuesto por:

- a) El Director, que lo será, a su vez, del Centro
- b) El Subdirector o Subdirectores
- c) El Secretario, que lo será, a su vez, del Centro.
- d) Un representante de los profesores, que se renovará cada 4 años.
- e) Un representante de los becarios y personal contratado, que se renovará anualmente.
- f) Los responsables de los Grupos de Investigación reconocidos del Centro.

Asistirá también el Administrador en las cuestiones de su competencia.

ARTÍCULO 14

Corresponden al Comité de Dirección las funciones que el Consejo de Centro le delegue de entre las señaladas en el artículo 11, excepto las correspondientes a los apartados a), b) y l).

Los acuerdos del Comité de Dirección se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 15

El Comité de Dirección se reunirá, al menos, una vez al trimestre:

- a) Por convocatoria de su Director.
- b) A petición de más de un tercio de sus miembros.

Todos los miembros del Comité de Dirección tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones. El Director tiene, además, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 16

El Consejo Asesor será un órgano que auxiliará a TRANSyT en la definición de sus estrategias de investigación y formación, y en la obtención de los recursos necesarios para su desarrollo. En concreto, corresponden al Consejo Asesor las siguientes funciones:

- a) Proponer las directrices de investigación y líneas básicas de actuación del Centro.
- b) Conocer la Memoria de Actividades y orientar las futuras líneas de acción e investigación.
- c) Proponer al Consejo cualquier modificación del Reglamento de Régimen Interior de TRANSyT.
- d) Proponer las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Centro.
- e) Apoyar al Centro en todas sus actividades de investigación y formación, incluyendo la obtención de los recursos para el desarrollo de las mismas.

- f) Cualquier otra actividad para la que el Comité de Dirección o el Consejo de Centro solicite su colaboración.

Los acuerdos del Consejo Asesor se adoptarán por mayoría simple.

El Consejo Asesor se reunirá por convocatoria del Vicerrector, o a petición de más de un tercio de sus miembros, como mínimo una vez al año.

ARTÍCULO 17

El Consejo Asesor del Centro de Investigación del Transporte estará constituido por:

- a) El Vicerrector de Investigación de la UPM, que lo presidirá.
- b) El Director de la Escuela a la que se adscribe el Centro, que podrá delegar en un Subdirector, habitualmente el responsable de Investigación.
- c) Tres representantes de la Administración, instituciones y empresas que colaboren y apoyen las actividades del Centro.
- d) El Director de TRANSyT.
- e) El Secretario de TRANSyT, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto.
- f) Podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, otras personas, según las materias a tratar.

ARTÍCULO 18

El Director del Centro de Investigación del Transporte será designado por el Rector de la UPM, oída la propuesta del Consejo de Centro, de entre los profesores funcionarios doctores que sean miembros del Centro, y que tengan concedidos al menos un sexenio de investigación.

El mandato del Director del Centro tendrá una duración de 4 años, con posibilidad de renovación y concluirá por decisión propia, cese del Rector o fin del mandato del Rector que lo nombró, permaneciendo en funciones hasta su sustitución o nuevo nombramiento.

El Director del Centro lo será, a su vez, del Comité de Dirección y Presidente del Consejo de Centro.

ARTÍCULO 19

Serán misiones del Director del Centro:

- a) Representar al Centro de Investigación.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Dirección y del Consejo de Centro.

- c) Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los planes de investigación y docencia establecidos.
- d) Proponer al Consejo de Centro los planes de investigación y desarrollo científico y tecnológico, así como las actividades docentes del Centro.
- e) Informar al Consejo de Centro de la propuesta de nombramientos de Subdirectores, el Secretario del Centro y el Administrador.
- f) Proponer al Consejo de Centro la adscripción del personal de la UPM y de otras entidades que soliciten integrarse en el Centro, así como la adscripción o contratación del personal propio de Centro.
- g) Presentar al Consejo de Centro la Memoria, Presupuestos y Cuentas.
- h) Ejecutar las previsiones presupuestarias y ordenar los gastos en la forma y medida que le hubiese sido conferida para desempeñar tal función.
- i) Suscribir los contratos realizados al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de lo dispuesto en los Estatutos de la UPM, con la conformidad previa del Consejo de Centro.
- j) Autorizar los contratos que los miembros del Centro puedan suscribir al amparo del artículo 83, de la referida Ley Orgánica de Universidades.
- k) Cuantas competencias le sean delegadas por el Consejo de Centro.

ARTÍCULO 20

El Subdirector o Subdirectores del Centro serán nombrados por el Rector de la UPM, a propuesta del Director del Centro, de entre los doctores pertenecientes al Centro.

Si el crecimiento de las actividades del Centro lo aconsejasen, el Director podrá proponer el nombramiento de uno o más Subdirectores para cubrir cometidos específicos.

ARTICULO 21

Serán funciones del Subdirector o Subdirectores:

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y, especialmente, en la elaboración de la Memoria y planes anuales y plurianuales del centro.
- b) Asumir las funciones que le sean delegadas por el Director.
- c) Para el Subdirector Primero, sustituir al Director con motivo de ausencia, vacante o enfermedad y en aquellos casos específicos de abstención o recusación.

La duración del cargo de Subdirector será de 4 años, con posibilidad de renovación.

ARTICULO 22

El Secretario del Centro, que también lo será del Consejo de Centro, será nombrado por el Rector de la UPM a propuesta del Director del Centro.

ARTICULO 23

1. Serán funciones del Secretario:

- a) Asistir al Director en todas sus funciones y especialmente en la elaboración del presupuesto del Centro.
- b) Actuar en calidad de Jefe de Personal de la Administración y Servicios del Centro, siendo responsable del cumplimiento de horarios, distribución de locales y de los servicios en general.
- c) Redactar las actas y documentos del Centro, expedir certificados y custodiar la documentación.
- d) Asumir las funciones que le atribuya el Director, u otras que se estimaran oportunas dentro del marco de la actividad propio de la Secretaría del Centro.
- e) Todas aquellas que le atribuya el Director, tales como la coordinación de las actividades propias del Centro.
- f) Organizar los aspectos contables y de control del gasto en el Centro; en el caso de que exista Administrador, el Secretario será el responsable de dirigir su trabajo y asumirá sus funciones en caso de no existir.

2. En ausencia del Secretario desempeñará sus funciones el profesor titular de menor antigüedad.

La duración del cargo de Secretario será de 4 años, con posibilidad de renovación.

ARTICULO 24

El Administrador, en su caso, se ocupará de la gestión administrativa y contable del Centro, bajo la supervisión del Secretario y las directrices del Director, elaborando la previsión de ingresos y gastos del Centro, los resultados de cada ejercicio, y la distribución de los recursos, de lo que se enviará información a los órganos competentes de la Universidad.

El cargo de Administrador podrá recaer en un funcionario o en un contratado laboral de UPM, o de cualquiera de sus entidades gestoras delegadas, o en un investigador contratado del Centro, que dedique una parte de su tiempo a esta tarea.

El Administrador será nombrado por el Director, por un plazo renovable de 4 años.

CAPITULO CUARTO

Personal y Régimen económico

ARTÍCULO 25

El centro de Investigación del Transporte tendrá la máxima capacidad de gestión y administración de sus recursos económicos de acuerdo con la legalidad vigente y podrá canalizarlos, a través de cualquiera de la entidades gestoras delegadas de la Universidad, de acuerdo con la normativa de ésta.

ARTÍCULO 26

El personal contratado será remunerado dentro de las disponibilidades presupuestarias del Centro y en base a la normativa reguladora establecida por la Universidad.

El personal funcionario de plantilla docente e investigadora y del personal de administración y servicios de la Universidad adscrito al Centro podrá, en función de los recursos económicos disponibles, disponer de remuneraciones adicionales en el marco del artículo 83 de la LOU y de acuerdo con las decisiones tomadas en el Consejo de Centro.

Todas las remuneraciones serán establecidas por el Comité de Dirección del Centro.

ARTÍCULO 27

Los recursos económicos del Centro, a través de la UPM, están constituidos por los siguientes conceptos:

- a) La consignación que la UPM pueda incluir en sus presupuestos anuales, destinada al Centro.
- b) Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido de UPM para contribuir a los fines propios del Centro.
- c) Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Los ingresos por los estudios, informes, o trabajos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el Centro a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del Centro.
- e) Los ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación, (congresos, seminarios...), cesión o transferencias de tecnología propia o incorporada, etc.

- f) Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el Centro.
- g) Los ingresos relacionados con los medios de formación del Centro.
- h) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del Centro.

ARTÍCULO 28

El Director del Centro podrá tener un complemento retributivo que no podrá superar en cuantía los percibidos por los Directores de Escuela o Decanos de Facultad. En caso de existir este complemento, estaría incluido en el presupuesto del TRANSyT

CAPÍTULO QUINTO

Sobre la evaluación y transformación de los Centros de I+D

ARTÍCULO 29

El Centro de Investigación del Transporte (TRANSyT), como Centro propio de I+D de la UPM podrá solicitar al Consejo de Gobierno la transformación en Instituto Universitario de Investigación si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Llevar más de tres años de funcionamiento como Centro de I+D.
- b) Haber sido reconocidos en su seno al menos dos grupos de investigación de acuerdo con la normativa de la UPM.
- c) Desarrollar una actividad de I+D o de innovación tecnológica financiada externamente en concurrencia competitiva durante, al menos, los tres últimos años.
- d) Disponer, al menos, de seis doctores entre sus miembros con sexenios de investigación.
- e) Cumplir con los objetivos que se establezcan para Centros de I+D en el “Plan de Calidad de la Investigación” que adopte el Consejo de Gobierno de la UPM.

CAPÍTULO SEXTO

Disposición Final

La presente normativa deroga las anteriores y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UPM.